

**D. JOSE VALDES CAO, SECRETARIO GENERAL DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ASTURIAS.-**

CERTIFICO:

Que el **Pleno Municipal**, en sesión ordinaria celebrada el día **29 de febrero de 2012**, adoptó el siguiente acuerdo:

**4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN PARA UBICACIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DESTINADAS A ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA DE DOS FAMILIAS DE ETNIA GITANA EN LA PARROQUIA DE PRIESCA.-**

La Corporación ACUERDA, por mayoría, con los votos favorables de la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. González Fresno, los Sres. Suárez Riva, Buznego Gonzalez, las Sras. López Montes, Sela Fernandez de Córdoba, Sres. Villar Marina, Liñero Pando, Solares Miyar, García Bedriñana, Sra. Villar Sánchez, Sr. Pando Navarro y el Señor Alcalde (total catorce votos favorables), ninguna abstención y los votos contrarios de los Sres. Pérez Rodríguez, Tuero Muslera y la Sra. Meana Gómez (total tres votos contrarios), aprobar la siguiente Propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2012:

“Visto el expediente relativo al Estudio de Implantación para ubicación de viviendas prefabricadas, destinadas a alojamiento de emergencia de dos familias de etnia gitana, en la parroquia de Priesca.

Visto los informes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES.-**

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Implantación para ubicación de viviendas prefabricadas, destinadas al alojamiento de emergencia de dos familias de etnia gitana, en terrenos de propiedad municipal, sitos en la Parroquia de Priesca, conforme al Proyecto Técnico elaborado por el Arquitecto Municipal Don Daniel Fernández Flores.*

*Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de dos meses, mediante anuncios a publicar en el BOPA, en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, en el Tablón de Anuncios de la Casa*

*Consistorial y en la página web del Ayuntamiento ([www.villaviciosa.es](http://www.villaviciosa.es)), con citación a las Administraciones Públicas afectadas, en su caso, a efectos de trámite de audiencia.*

*Tercero.- Remitir un ejemplar del Estudio de Implantación inicialmente aprobado, debidamente diligenciado, al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.*

*Cuarto.- Solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a los efectos previstos en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas.*

*Quinto.- La aprobación inicial del Estudio de Implantación determina, por sí sola, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición y para todo tipo de usos en todo su ámbito”.-*

2.- El expediente se sometió a información pública, mediante anuncios publicados en el diario “El Comercio” de 13 de agosto de 2011, en el BOPA nº196, de 24 de agosto 2011, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento.

3.- Durante el trámite de información pública, no se presentó ninguna alegación.

4.- Interesado el informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, lo emite con fecha 17 de octubre de 2011 en sentido favorable, si bien señala la obligación de dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

*“1. En todo caso, se recuerda que para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces se precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).*

*2. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público*

*Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).*

*3. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos los objetivos de calidad señalados para sus aguas, según lo preceptuado por el art. 11 de la Orden de 13 de agosto de 1999, por la que se publican las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca Norte II.”*

5.- La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, en sesión celebrada por su Permanente el día 25 de enero de 2012, informó favorablemente el Estudio de Implantación del que se trata.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1º.- El objeto y la finalidad del Estudio de Implantación se ajusta a las determinaciones que, para este tipo de instrumentos de planeamiento, establecen el art. 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (TROTU) y el art. 202 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007 (ROTU).

2º.- Asimismo, el Estudio de Implantación comprende los documentos necesarios para formalizar con claridad y precisión sus determinaciones, en los términos exigidos en los arts. 71.2 TROTU y 203 ROTU.

3º.- El procedimiento para la tramitación del Estudio de Implantación es el establecido en el art. 90.5 del TROTU y 253 del ROTU, habiéndose cumplimentado los trámites necesarios para proceder a su aprobación definitiva.

4º.- La competencia para tal aprobación definitiva corresponde al Concejo de Villaviciosa, en virtud de lo dispuesto en el art. 90.3 del TROTU, y en los arts. 251.6 y 253 ROTU, siendo el Pleno Municipal el órgano municipal competente, conforme a lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Implantación para ubicación de viviendas prefabricadas, destinadas al alojamiento de emergencia de dos familias de etnia gitana, en terrenos de propiedad municipal, sitios en la parroquia de Priesca, conforme al proyecto técnico, elaborado por el Arquitecto Municipal D. Daniel Fernández Flores.

Segundo.- En cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 23 del TROTU, y 284 del ROTU, remitir a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, a efectos de información, coordinación y archivo, los siguientes documentos:

- A. Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- B. Dos ejemplares del instrumento de planeamiento definitivamente aprobado, debidamente diligenciados, con los planos correspondientes y la documentación técnica y administrativa completa.
- C. Tres copias, en soporte digital, de la documentación técnica del referido instrumento de planeamiento urbanístico.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, incluyendo en tal publicación una relación de todos los documentos que integran el Estudio de Implantación definitivamente aprobado, en la página web del Ayuntamiento y el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, todo ello en cumplimiento de cuanto preceptúan el art. 11.2 de la Ley de Suelo, Texto Refundido de 20 de junio de 2008; en el art. 97 del TROTU; en el art. 285 del ROTU; así como en el art. 70.ter de la LBRL.”

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo.....

Y para que conste, y su justificación donde proceda, libro la presente, con la advertencia de lo señalado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villaviciosa, a seis de marzo de dos mil doce.-

VºBº  
EL ALCALDE,